



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 004 DE 19
(- 8 ENE. 1963)

" Por el cual se reglamenta la instalación de Servicios Públicos, Energía y Acueducto, e imposición de Nomenclatura en Construcciones Nuevas "

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

Art. 1o.- A partir de la fecha, Las Empresas de Acueducto y Energía de Bucaramanga, se abstendrán de suministrar servicios definitivos en Obras Nuevas, hasta cuando el interesado presente en dichas empresas el Boletín de Nomenclatura expedido por la Oficina de Control de Obras Públicas.-

a) - Será suministrado un servicio provisional con Tarifa de Industrial, para el cual el interesado deberá presentar Planos debidamente aprobados y Licencia de Construcción a las empresas de Acueducto y Energía.-

b) - El Servicio provisional podrá ser prestado por las respectivas empresas con duración máxima de un (1) año, fecha en la cual caduca la Licencia de Construcción.-

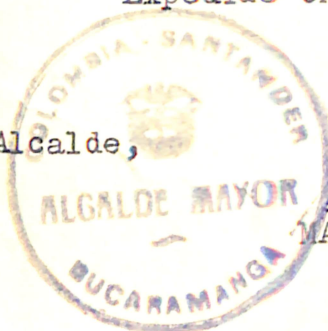
Art. 2o.- El interesado una vez terminada la Construcción en Obra Negra, deberá solicitar a la Oficina de Control de OO.PP. le sea recibida de conformidad con los Planos aprobados, único medio de obtener el respectivo Boletín de Nomenclatura.-

Art. 3o.- El presente Decreto rige desde su fecha.-

Expedido en Bucaramanga, a

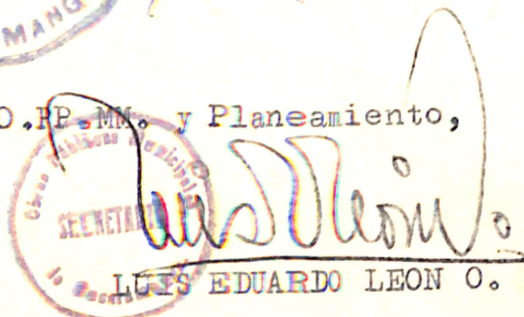
- 8 ENE. 1963

El Alcalde,



MARIO ARENAS BUENAHORA

El Srio. de OO.PP. MM. y Planeamiento,



LUIS EDUARDO LEON O.

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-